

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E
INHABILIDADES EN CUMPLIMIENTO CON EL
ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LA
DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA
DEFINITIVA DE VOCALES PRINCIPALES Y/O
SUPLENTE.

2-11-2022

1.-ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio No. CC-SG-2022-885 de 26 de septiembre de 2022, la Secretaria General de la Corte Constitucional, Sra. Aida Soledad García Berni, remitió la SENTENCIA No. 1219-22-EP/22 de 26 de septiembre de 2022, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 1219-22-EP, presentada por el señor Álvaro Francisco Román Márquez, referente a la causa Nro. 17230-2022-02254, en la cual el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador resolvió “(...) 1. Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección presentada por Álvaro Román Márquez. 2. Declarar que la sentencia de 25 de febrero de 2022 dictada por el juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito vulneró el derecho a la seguridad jurídica; y, la sentencia dictada el 22 de abril de 2022 por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Pichincha vulneró los derechos a la seguridad jurídica y el debido proceso en la garantía de la motivación. 3. Dejar sin efecto las sentencias individualizadas en el numeral precedente. 4. Aceptar parcialmente la acción de protección presentada por Álvaro Román Márquez; y, declarar la vulneración de la seguridad jurídica por parte del Consejo de la Judicatura.”, disponiendo en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) 4.1. En atención a lo resuelto en la presente sentencia, disponer que el vocal Fausto Murillo, quien actualmente está presidiendo temporalmente el Consejo de la Judicatura, solicite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de manera inmediata al recibir la notificación de la presente sentencia, la activación del mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura, para presidir dicho organismo.

4.2. Disponer que, en el término de cinco días, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicite al Presidente de la Corte Nacional de Justicia la terna para la designación del delegado que, en atención al artículo 179 de la CRE, presidirá el Consejo de la Judicatura, hasta que se cumpla el período para el que fueron designados los actuales miembros del Consejo de la Judicatura por el CPCCS-T mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019. La respectiva terna, a ser enviada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 180 de la Constitución de la República.”

2.- En la Sesión Ordinaria No. 036 de 28 de septiembre de 2022, el pleno del CPCCS trató como tercer punto del Orden del Día modificado la conformación de la Veeduría Ciudadana que se encargará de vigilar, controlar y supervisar la transparencia en el proceso de selección y designación del vocal principal del Consejo de la Judicatura de terna enviada por la Corte Nacional de Justicia; y resolvió:

“Art.1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana que se encargará de “VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, conforme lo establece el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web. Art 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias”.

3.- Mediante Oficio No. CJ-PRC-FRMF-2022-116-OF de 28 de septiembre de 2022, el Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura, Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, puso en conocimiento que la Corte Constitucional del Ecuador ha emitido la sentencia No. 1219-22-EP/22 el 26 de septiembre de 2022, dentro del caso 1219 22 EP, respecto a la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por el accionante, Álvaro Román Márquez, dentro del proceso de acción de protección No. 17230-2022-02254, y en cumplimiento de lo dispuesto por los señores jueces constitucionales, solicita la activación del mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura.

4.- En la Resolución del Pleno del CPCCS No. CPCCS-PLE-SG036-2022-1045 de 28 de septiembre del 2022, se dispuso: “...a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, hasta el 30 de septiembre del 2022, elabore un proyecto de reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de alguna de sus autoridades, sean Vocales Titulares o Suplentes, y que se ponga en conocimiento del Pleno para su Resolución”

5.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión extraordinaria No-34 del 01 de octubre del 2022, aprobó la reforma del reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de Vocales Titulares o suplentes, en donde se prevé, la selección y designación del vocal titular que integrará el Consejo de la Judicatura y presidirá dicho organismo proveniente de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia.

5.- En Sesión Extraordinaria No. 034 realizada el 01 de octubre de 2022 trató como tercer punto del Orden del Día, Cumplimiento de la Sentencia No. 1219-22-EP/22, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador el 26 de septiembre de 2022, referente al numeral 4.2, solicitar al presidente de la Corte Nacional de

Justicia la terna para la designación del delegado de la Corte Nacional de Justicia; y, en uso de sus facultades por medio de RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1075 1-10-2022, el pleno del CPCCS, resolvió:

“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. CC-SG-2022-885 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Aida Soledad García Berni Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual remite para los fines legales pertinentes Sentencia No. 1219-22-EP/22 dictada el 26 de septiembre de 2022, dentro del caso Nro. 1219-22-EP.

Artículo 2.- Dar por conocido el Oficio CJ-PRE-FRMF-2022-116-OF de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura, mediante el cual en cumplimiento de la Sentencia No. 1219-22-EP/22 solicita la activación del mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 de la decisión de la Sentencia No. 1219-22-EP/22, activar el mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura, y solicitar a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la terna para la designación del delegado que, en atención al artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, presidirá el Consejo de la Judicatura, esta terna deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 180 de la norma suprema, para lo cual se dispone a la Secretaría General que realice el oficio correspondiente, acompañando la presente Resolución y proceda con la notificación correspondiente”.

6.- Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1074 del 1 de octubre del 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección del o las vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, con los siguientes servidores: Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda; Dr. Nelson Germán Silva Torres; Abg. Paulo César Gaibor Iza; Abg. Marcia Liliana Samaniego Andrade, Abg. Luis Enrique Mejía López.

7.- Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0313-OF del 4 de octubre del 2022, remitido por el Presidente Hernán Stalin Ulloa Ordoñez al Doctor Iván Patricio Saquicela Rodas se solicita se remita la terna para la designación del delegado que en atención al artículo 179 de la Constitución de la República, Presidirá el Consejo de la judicatura, terna que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 180 de la Constitución de la República.

8.- Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2022-1108 del 07 de octubre del 2022 el Pleno del CPCC resuelve conocer y aprobar la solicitud de prórroga constante en el oficio No. 1542-P-CNJ-2022 de fecha seis de octubre del 2022,

suscrito por el doctor Iván Saquicela Rodas Presidente de la Corte Nacional de Justicia y concede una extensión del plazo hasta el 17 de octubre del 2022 a fin de que remita la terna para la designación del delegado en atención al artículo 179 de la Constitución de la República, Presidirá el Consejo de la judicatura.

9.- Mediante oficio No. 1610-P-CNJ-2022, del 17 de octubre del 2022 el doctor Iván Saquicela Rodas Presidente de la Corte Nacional de Justicia remite al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para designación del Presidente del Consejo de la Judicatura, conformada de la siguiente manera:

Dr. Marco Antonio Tello Sarmiento

Dra. Blanca Alexandra Vallejo Bazante

Dr. Andrés Esteban Mogrovejo Abad

10.- En resolución No. CPCC-PLE-SG-039-2022-1118 del 19 de octubre del 2022, el pleno del CPCCS, resuelve:

“Artículo 1.- Aprobar el informe de Admisión, Verificación de requisitos y prohibiciones de las inscripciones presentadas por la ciudadanía para participar como veedores ciudadanos para Vigilar, Controlar y Supervisar la Transparencia en el Proceso de Selección y Designación del Vocal Principal del Consejo de la Judicatura, presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2022-0973-M de 18 de octubre de 2022.

Artículo 6 .- Disponer que el plazo para el informe de verificación de requisitos, prohibiciones, e inhabilidades que le corresponde elaborar a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las o los vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, corra a partir de la finalización del proceso de acreditación de la veeduría ciudadana (...)”

11.- El 25 de octubre mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0990-M, la subcoordinadora de Control Social Mgs. Andrea Carolina Segarra Estrada, remite a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, el Informe del Taller de Inducción, acreditación y Elección de Coordinador/A de la Veeduría Ciudadana para Vigilar de vigilar, controlar y supervisar la transparencia en el proceso de selección y designación del vocal principal del Consejo de la Judicatura de terna enviada por la Corte Nacional de Justicia.

12.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en sesión extraordinaria Número 45 del 31 de octubre del 2022:

“ART. 1.- Conocer y Aprobar el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0439-M del 25 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Armando Jairo López Acosta, secretario técnico de Participación y Control Social, acerca de la acreditación de los veedores que participarán en el proceso para “VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y

DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

13.- Por medio de Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0253-M Quito, D.M., 31 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión resuelven autoconvocarse a efectos de designar coordinación y secretario, siendo escogido en sesión del 1 de noviembre de 2022, como coordinador al Abogado Paulo César Gaibor y como secretaria de la Comisión a la Abogada Patricia Fernanda Pozo.

14.- Una vez designados, en presencia de la coordinadora de la Veeduría, Saskya Gutiérrez y de los veedores acreditados al proceso, Prosecretaría General del CPCCS realiza la entrega de la documentación de respaldo de los tres profesionales de la terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

15.- En sesión extraordinaria No. 45 del uno de noviembre del 2022, el pleno del CPCCS, conoce la excusa presentada por el abogado Luis Mejía y resuelve designar como su reemplazo ante la comisión técnica al abogado, Stalin Merino funcionario del CPCCS

2.- COMPETENCIA

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión extraordinaria No-34 del 01 de octubre del 2022, aprobó la reforma del reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de Vocales Titulares o suplentes.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1074 del 1 de octubre del 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: Conformar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección del o las vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, con los siguientes servidores: Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda; Dr. Nelson Germán Silva Torres; Abg. Paulo César Gaibor Iza; Abg. Marcia Liliana Samaniego Andrade, Abg. Luis Enrique Mejía López quien posteriormente presentara su excusa para formar parte de la misma siendo reemplazado por el abogado Stalin mediante resolución del Pleno del CPCCS en la sesión extraordinaria No. 45 del 1 de noviembre del 2022.

La Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes en su artículo 6 señala como atribuciones de la Comisión Técnica de Selección las siguientes:

Art. 6.- Atribuciones de la Comisión Técnica.- Son atribuciones de la Comisión Técnica de Selección las siguientes:

a) Verificar los requisitos e inhabilidades de las y los miembros de la o las ternas;

b) Solicitar a cualquier entidad pública o privada la información o documentación que considere necesaria para la verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades;

c) Realizar los Informes de cumplimiento de requisitos y prohibiciones de las ternas enviadas por la autoridad respectiva; y, de las impugnaciones, que sean presentadas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

d) Consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de las normas contenidas en este reglamento; y,

e) Las que les otorgue el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Motivo por el cual, elaboramos el siguiente informe de admisibilidad para poner en conocimiento del Pleno del CPCCS, cumplimiento con las disposiciones, atribuciones y obligaciones reglamentarias otorgadas a la Comisión Técnica designada para este proceso.

3.- ÁMBITO

El presente informe determina la admisibilidad para el proceso de selección del o los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura, acorde a lo señalado en los artículos 6, 10, 11, 12 del reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes, aplicable a la terna enviada al Consejo de Participación Ciudadana por parte del Presidente de la Corte Nacional de Justicia, respecto a los siguientes integrantes de la misma:

- Dr. Marco Antonio Tello Sarmiento
- Dra. Blanca Alexandra Vallejo Bazante
- Dr. Andrés Esteban Mogrovejo Abad

4.- DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES.-

La Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes, en sus artículos 10 y 11:

“Art. 10.- Requisitos. - Las y los candidatos que integren las ternas deberán:

a) Ser ecuatorianas o ecuatorianos y encontrarse en goce de los derechos políticos;

b) Tener título académico de tercer nivel en derecho o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura, legalmente acreditado.

- c) Acreditar experiencia profesional o docencia universitaria, con probidad e idoneidad notorias, en derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura, por un período mínimo de diez (10) años; y,
- d) Cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

En relación a las inhabilidades, el precitado reglamento señala:

Art. 11.- Prohibiciones e inhabilidades.- Las y los candidatos que integren la terna no podrán, desde el momento mismo del envío de la terna, encontrarse inmersos en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar cargos públicos determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el presente Reglamento específicas determinadas en las precitadas normas para ser designado miembro del Consejo de la Judicatura; y además, no deberá incurrir en las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

- a) Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas;
- b) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción;
- c) Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación;
- d) Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- e) Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto;
- f) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos;
- g) Quienes mantengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento.
- h) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación;
- i) Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales;

j) Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;

k) Quienes hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género;

l) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista;

m) Quienes se hallaren incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura;

n) Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme;

o) Quienes hubieren sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones; y,

p) Las demás que determine la Constitución y la Ley.

A fin de dejar constancia de no estar inmerso en las prohibiciones e inhabilidades antes mencionadas, la o el candidato deberá presentar el formulario único de declaración juramentada notariada otorgada ante notario público, embajador o cónsul según sea el caso disponible en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; sin perjuicio de lo cual, la Comisión Técnica de Selección y los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrán la potestad de verificar en cualquier momento que él o la candidata no esté incurso en ninguna de las antes señaladas inhabilidades”.

Como Comisión Técnica, en el marco de nuestra obligación determinada en el Reglamento para este procedimiento, presentamos la siguiente matriz de verificación de requisitos y prohibiciones aplicado a cada uno de los ciudadanos que conforman la Terna enviada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Iván Saquicela.

4.1.- MARCO ANTONIO TELLO SARMIENTO

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS (MEDIO DE VERIFICACIÓN)
1	Ser ecuatoriana o ecuatoriano.			20: cédula de ciudadanía

2	Estar en goce de los derechos de participación.			20: certificado de votación
3	Haber ejercido probidad notoria en la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de 10 años			31: certificado senescyt, 30: título de abogado, 35,36,37,38,39
4	Poseer título de tercer nivel en derecho legalmente registrado en el sistema de educación superior.			30-31
5	Cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.			27: certificación Ministerio de Trabajo, 26: IESS
6	Declaración juramentada			21-24
PROHIBICIONES				
1	Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas			21-24
2	Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho,			21-24

	enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción			
3	Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación			21-24
4	Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social		x	Verificación pendiente por parte de Secretaría General del CPCCS, en virtud de no tener verificación en la declaración juramentada.
5	Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto			21-24
6	Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos;			21-24
7	Quienes mantengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,			21-24

	sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento.			
8	Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación:			21-24
9	Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales;			21-24
10	Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;			21-24
11	Quienes hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por			21-24

	violencia intrafamiliar o de género;			
12	Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista;			21-24
13	Quienes se hallaren incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura			21-24
14	Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme;			21-24
15	Quienes hubieren sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones; y,			Verificación pendiente por parte de Secretaría General del CPCCS, en virtud de no tener verificación en la declaración juramentada, a foja 23 indica "NO HE SIDO DESIGNADO POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"
16	Las demás que determine la Constitución y la Ley.			21-24

	ULTIMO PARRAGRAFO DEL ART 11.-	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS
--	---------------------------------------	---------------	------------------	--------------

1	DECLARACION JURAMENTADA			21-24
2	Certificado SERCOP			CERTIFICADO EN LÍNEA SERCOP
3	No adeudar al SRI			CONSULTA EN LÍNEA ESTADO TRIBUTARIO
4	Certificado del SUPA			CONSULTA EN LÍNEA SISTEMA SUPA
5	Certificado de no tener obligaciones patronales			Consta afirmación de no tener deudas pendientes en declaración juramentada reverso foja 22. No obstante, no se puede verificar en la Pagina Web de la respectiva institución y no presenta certificación que permita una verificación adicional.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN JUDICIAL INDIVIDUAL TELLO SARMIENTO MARCO ANTONIO



f983aa3e-90f5-4b78-8721-3bb48925cc38



INFORMACIÓN

Fecha de Impresión: 02/11/2022 14.37.21

Revisadas las bases de datos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, a cargo del Consejo de la Judicatura, se informa que:

Sobre resoluciones en materia penal, no se encontraron coincidencias con el nombre: MARCO ANTONIO TELLO SARMIENTO

Consejo de la Judicatura

CERTIFICADO EN LÍNEA SERCOP MARCO ANTONIO TELLO SARMIENTO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **PADJU-11-22-1061**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Martes 01 de Noviembre del 2022**
SOLICITANTE: **TELLO SARMIENTO MARCO ANTONIO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **0102954740**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-11-22-1215**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Martes 01 de Noviembre del 2022**
PERSONA NATURAL: **TELLO SARMIENTO MARCO ANTONIO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **0102954740**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA ESTADO TRIBUTARIO TELLO SARMIENTO MARCO ANTONIO

[🏠](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación	Nombre/Razón social
0102954740	TELLO SARMIENTO MARCO ANTONIO

Permiso de facturación

Vigencia
12 meses

Estado tributario

Resultado
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS MARCO ANTONIO TELLO SARMIENTO



Sistema Único de Pensiones Alimenticias - Consulta de tarjetas de Pensión Alimenticia

Filtro de búsqueda

Búsqueda por cédula o identificación de la persona

Cédula / identificación:

Búsqueda por otros criterios

Criterio de búsqueda:

Seleccione:

Resultados

Código de tarjeta	Nro. de proceso judicial	Dependencia Jurisdiccional	Tipo de pensión	Intervinientes	Detalle
No se encuentra resultados.					

4.2.- BLANCA ALEXANDRA VALLEJO BAZANTE

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS (MEDIO DE VERIFICACIÓN)
1	Ser ecuatoriana o ecuatoriano.			48
2	Estar en goce de los derechos de participación.			48
3	Haber ejercido probidad notoria en la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de 10 años			1 y 2: Senescyt, 40: certificado disciplinario del CJ, 11-22, 32
4	Poseer título de tercer nivel en derecho legalmente registrado en el sistema de educación superior.			1: Senescyt N° registro 1027-02-320335, 4: título
5	Cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.			47: declaración juramentada
6	Declaración juramentada			45-48
	PROHIBICIONES			
1	Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas			45-48
2	Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras			45-48

	esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción			
3	Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación			45-48
4	Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social			45-48
5	Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto			45-48
6	Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos;			45-48
7	Quienes mantengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento.			45-48
8	Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o			45-48

	Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación:			
9	Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales;			45-48
10	Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;			45-48
11	Quienes hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género;			45-48
12	Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista;			45-48
13	Quienes se hallaren incursos en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura			45-48
14	Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme;			45-48
15	Quienes hubieren sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones; y,			45-48
16	Las demás que determine la Constitución y la Ley.			45-48

	ULTIMO PARRAGRAFO DEL ART 11.-	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS (medio de verificación)
1	DECLARACION JURAMENTADA			45-48
2	Certificado SERCOP			CERTIFICADO EN LÍNEA SERCOP
3	No adeudar al SRI			CONSULTA EN LÍNEA ESTADO TRIBUTARIO
4	Certificado del SUPA			CONSULTA SISTEMA EN LÍNEA SUPA
5	Certificado de no tener obligaciones patronales			Consta en foja 47 de su declaración juramentada, no obstante, no se pudo verificar en la Página Web de la respectiva institución y no presenta certificación que avale lo afirmado

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN JUDICIAL INDIVIDUAL BLANCA ALEXANDRA VALLEJO BASANTE



0a661d54-2379-4d46-bf4a-0a20f9c23258



INFORMACIÓN

Fecha de Impresión: 01/11/2022 11.47.36

Revisadas las bases de datos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, a cargo del Consejo de la Judicatura, se informa que:

Sobre resoluciones en materia penal, no se encontraron coincidencias con la cédula: 1709790891

Consejo de la Judicatura

CERTIFICADO SERCOP BLANCA ALEXANDRA VALLEJO BASANTE



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-11-22-1186
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Miércoles 02 de Noviembre del 2022**
SOLICITANTE: **VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **1709790891**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado**
 CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-11-22-1708**
 FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Miércoles 02 de Noviembre del 2022**
 PERSONA NATURAL: **VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **1709790891**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA ESTADO TRIBUTARIO VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA

[Inicio](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación	Nombre/Razón social
1709790891	VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA

Permiso de facturación

Vigencia
0 meses

Listado de motivos - 2 registros

Motivo
NO ACTIVO
SIN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

|< < 1 > >| 10 ▾

Estado tributario

Resultado
AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES

SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS BLANCA ALEXANDRA VALLEJO BASANTE

Sistema Único de Pensiones Alimenticias - Consulta de tarjetas de Pensión Alimenticia

Filtro de búsqueda

Búsqueda por cédula o identificación de la persona

Cédula / Identificación:

Búsqueda por otros criterios

Criterio de búsqueda:

Seleccione:

Resultados

Código de tarjeta	Nro. de proceso judicial	Dependencia Jurisdiccional	Tipo de pensión	Intervinientes	Detalle
No se encuentra resultados.					

4.3.-ANDRES ESTEBAN MOGROVEJO ABAD

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS (MEDIO DE VERIFICACIÓN)
1	Ser ecuatoriana o ecuatoriano.			44: cédula ciudadanía
2	Estar en goce de los derechos de participación.			44: certificado votación
3	Haber ejercido probidad notoria en la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de 10 años			54: Registro Senescyt, 14 reverso, 19, 31 reverso, 37 reverso, 38 reverso, 46 reverso, 53
4	Poseer título de tercer nivel en derecho legalmente registrado en el sistema de educación superior.			54: Registro Senescyt
5	Cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.			REVERSO FOJA 41
8	Declaración juramentada			40-43
	PROHIBICIONES			
1	Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas			42

2	Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción			42
3	Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación			42
4	Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social			42
5	Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto			42
6	Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos;			42
7	Quienes mantengan obligaciones pendientes con el			42

	Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento.			
8	Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación:			42
9	Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales;			42
10	Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;			42
11	Quienes hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por			42

	violencia intrafamiliar o de género;			
12	Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista;			42
13	Quienes se hallaren incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura			42
14	Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme;			40-43
15	Quienes hubieren sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones; y,			40-43 Declaración juramentada señala "no haber sido designado por el CPCCS como miembro del Consejo de la Judicatura"
16	Las demás que determine la Constitución y la Ley.			40-43

	ULTIMO PARRAGRAFO DEL ART 11.-	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS
1	DECLARACION JURAMENTADA			40-43
2	Certificado SERCOP			CERTIFICADO EN LÍNEA SERCOP
3	No adeudar al SRI			CONSULTA EN LÍNEA ESTADO TRIBUTARIO

4	Certificado del SUPA		INFORMACIÓN EN LÍNEA SUPA
5	Certificado de no tener obligaciones patronales		CONSTA afirmación foja 42 de declaración juramentada, no obstante se puedo verificar en la Pagina Web institucional y no presenta certificación que permita para validar

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN JUDICIAL INDIVIDUAL ANDRES ESTEBAN MOGROVEJO ABAD



fb336bff-3f2f-44f7-a6b5-d5ac305fcd88



INFORMACIÓN

Fecha de Impresión: 02/11/2022 15.08.20

Revisadas las bases de datos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, a cargo del Consejo de la Judicatura, se informa que:

Sobre resoluciones en materia penal, no se encontraron coincidencias con el nombre: **ANDRÉS ESTEBAN MOGROVEJO ABAD**

Consejo de la Judicatura



SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **PADJU-11-22-1051**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Martes 01 de Noviembre del 2022**
SOLICITANTE: **MOGROVEJO ABAD ANDRES ESTEBAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **0301513560**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-11-22-1207**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Martes 01 de Noviembre del 2022**
PERSONA NATURAL: **MOGROVEJO ABAD ANDRES ESTEBAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **0301513560**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSULTA DE ESTADO TRIBUTARIO ANDRÉS ESTEBAN MOGROVEJO ABAD

[Facturación Física](#) > Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación: 0301513560
Nombre/Razón social: MOGROVEJO ABAD ANDRES ESTEBAN

Permiso de facturación

Vigencia:
0 meses

Listado de motivos - 2 registros

Motivo
NO ACTIVO
SIN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

|< < 1 > >| 10 ▾

Estado tributario

Resultado:
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS ANDRÉS ESTEBAN MOGROVEJO ABAD

Sistema Único de Pensiones Alimenticias - Consulta de tarjetas de Pensión Alimenticia

Filtro de búsqueda

Búsqueda por cédula o identificación de la persona

Cédula / Identificación: Buscar

Búsqueda por otros criterios

Criterio de búsqueda: Datos Deudor principal / Obligado subsidiario ▾

Identificación:

Buscar Limpiar Simulador de pago

Resultados

Código de tarjeta	Nro. de proceso judicial	Dependencia Jurisdiccional	Tipo de pensión	Intervinientes	Detalle
No se encuentran resultados.					

5.- CONCLUSIONES

5.1.- Respecto al postulante Marco Antonio Tello Sarmiento, luego de la verificación realizada como consta en la tabla respectiva se puede observar que no ha sido posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo once literal o) que establece como prohibición a “quienes hubieran sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control social para otras funciones” puesto que en la declaración juramentada del integrante de la terna consta a foja 23 “NO HE SIDO DESIGNADO POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.

El postulante cumple con los demás requisitos establecidos en la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.

5.2.- Respecto a la postulante Blanca Alejandra Vallejo Bazante, acorde a la tabla de verificación realizada la misma cumple con los requisitos establecidos en la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.

5.3.- Respecto al postulante Andrés Esteban Mogrovejo Abad, se puede observar que no ha sido posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo once literal o) que establece como prohibición a “quienes hubieran sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control social para otras funciones” puesto que en la respectiva declaración juramentada (fojas 40-43) declara: “no haber sido designado por el CPCCS como miembro del Consejo de la Judicatura.”

El postulante cumple con los demás requisitos establecidos en la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.

6.-RECOMENDACIONES

La comisión técnica recomienda previo a tomar una decisión por parte del CPCCS, solicitar a Secretaría General del CPCCS emita una certificación que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, literal o Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes; puesto que como se ha señalado dos de los postulantes no han incluido esta información en su respectiva declaración juramentada, ni tampoco alguna otra fuente documental que posibilite la verificación de la prohibición contenida en el artículo 11 literal o) Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.

**COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
DEL O LAS VOCALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN CASO DE
AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y/O SUPLENTE.**

Abg. Stalin Merino

Abg. Marcia Liliana Samaniego
Andrade

Dr. Nelson Germán Silva Torres

Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda
SECRETARIA

Abg. Paulo César Gaibor Iza
COORDINADOR